



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2019
SDM-SC-36166/2019

Señor (a):
JESUS PARMENIO LADINO LADINO
Calle 48 Sur No. 87- 06 AP 564
Teléfono: 3014641875
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-49371 /2019

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Reclamado
		Devuelto	No Contactado
		Faltado	Aplicado Clausurado
	Dirección Entregada	En Riesgo	En Riesgo
		En Riesgo	En Riesgo
Fecha	1979-08-15	Fecha 2	1979-08-15
Nombre del Distribuidor		Nombre del Distribuidor	
C.C.	4639632	C.C.	
Código de Distribución		Código de Distribución	
Observaciones	Cuenta de Correo de Jesús Parmenio Ladino		

Señor Ladino:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 110010000002800445 del 23/01/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 48 SUR No. 87- 06 AP 564** en la ciudad de Bogotá, siendo **ENTREGADO**, en términos el 0/02/2019.

472
Servicios Personales
Bogotá D.C.
Calle 48 Sur No. 87-06 AP 564
Teléfono: 3014641875
Correo: 3014641875@bogota.gov.co

REMITENTE

Nombre: Jesús Parmenio Ladino
Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría de Movilidad - SIM

Dirección: Calle 48 Sur No. 87-06 AP 564

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: G2200872500

DESTINATARIO

Nombre: Jesús Parmenio Ladino
EBLS PARMENIO LADINO

Dirección: Calle 48 Sur No. 87-06 AP 564

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 110861590

Fecha Pre-Admisión:

24-03-2019 13:03:25

El presente documento es propiedad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y no debe ser utilizado para fines ajenos a los de su destino.

Identificación	Documento	Expedida en
C11412359	CÉDULA DE CIUDAD	CAQUEZA
Nombres		Apellidos
JESUS PARMENIO		LADINO
Fecha	Sexo	Teléfono
1979-08-15	M	4639632
Dirección	Ciudad	País
CL 48 SUR No. 87 - 06 AP 564	BOGOTÁ	COLOMBIA

37 - 35

00

dadbogota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. 900 603 917-5

POSTALPEDIA

Destino: UAC CENTRO
Fecha de emisión: 11/02/2019

Código de seguimiento: 000102019 17-02-23



Y621697183400

Nacional Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - pezoqueros Dirección: 28 A con calle 14 pezoquero Referencia: 110100000002000446 Teléfono: 3649400 ext 410 Código Postal: 11141104 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dependencia: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111773		Clase de Documento: <table border="1"> <tr> <td>10</td> <td>Renunciado</td> <td>11</td> <td>Cancelado</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>No existe</td> <td>13</td> <td>No autorizada</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>No recibe</td> <td>15</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>No existente</td> <td>17</td> <td>Aprobado Cautamente</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Disagregado</td> <td>19</td> <td>Fecha Mayor</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Cancelado en estado</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		10	Renunciado	11	Cancelado	12	No existe	13	No autorizada	14	No recibe	15	Faltante	16	No existente	17	Aprobado Cautamente	18	Disagregado	19	Fecha Mayor	20	Cancelado en estado		
10	Renunciado	11	Cancelado																								
12	No existe	13	No autorizada																								
14	No recibe	15	Faltante																								
16	No existente	17	Aprobado Cautamente																								
18	Disagregado	19	Fecha Mayor																								
20	Cancelado en estado																										
Nacional Razon Social: JESUS PABLO LINDO LINDO Dirección: CALLE 45 SUR 87 - DE AP 284 Teléfono: 130264610 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11041100 Dependencia: BOGOTÁ D.C. Teléfono Operativo: 1111558		Nombre completo del autor de quién recibe: Sanabria Duarte Cristhian Buitrago Fecha de emisión: 02 FEB 2019 Dirección: D.C. Código de entrega: E.C. 1.026.259.691																									
Peso (kg): 110.200 Peso (kg): 110.200 Peso (kg): 110.200 Valor Declarado: 10 Valor Paga: 12.000 Costo de transporte: 10 Valor Total: 22		Observaciones del cliente: COMPARTIDO Observaciones:																									



1111773111558Y621697183400

1111
773
UAC CENTRO
CENTRO A

En este orden de ideas, el comparendo registra notificado, así en entonces, dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, podía acceder al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad envía el orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este orden de ideas y, en atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. Por lo tanto, aún no ha transcurrido el término legal y en consecuencia, no se configura la caducidad.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-35301 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contralora SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2019
SDM-SC - 35301 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

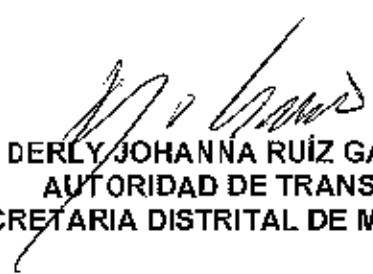
REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 49371 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **JESUS LADINO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **11412359** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (7) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8543

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-49371/ JESUS PARMENIO LADINO LADINO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-36166 d el 20 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGD DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVDLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-49371.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)